ESTUDIO PREVIO DE VIABILIDAD TECNICA PARA SOLICITUD DE ADICION EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 152 DEL 12 FEBRERO 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA MPT-DLS-MC-001-2026

En desarrollo de lo previsto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación, se presenta el siguiente ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICA, requerido para adición en valor y tiempo al contrato de suministro No 152 DEL 12 FEBRERO 2026, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MPT-DLS-MC-001-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La atención integral de la población adulta mayor constituye una prioridad para la Administración Municipal de Piendamó – Tunía, en cumplimiento de los principios de dignidad humana, solidaridad y protección especial consagrados en la Constitución Política de Colombia y desarrollados en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes. Los adultos mayores, entendidos como las personas de sesenta (60) años o más, representan una población que requiere atención permanente debido a las condiciones propias del envejecimiento y a la mayor incidencia de

enfermedades crónicas no transmisibles, por lo que es indispensable garantizar el acceso continuo a una alimentación adecuada, condiciones de higiene y demás elementos necesarios para su bienestar.

El Municipio de Piendamó – Tunía cuenta con el Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, institución destinada a brindar atención integral permanente a adultos mayores en condición de vulnerabilidad, abandono o ausencia de redes de apoyo familiar. Actualmente, el centro alberga diecinueve (19) adultos mayores, quienes requieren el suministro continuo de alimentos, productos de aseo personal y elementos de higiene general como parte fundamental de la atención integral que allí se presta.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1315 de 2009, corresponde a la Administración Municipal garantizar la prestación de servicios que permitan satisfacer las necesidades básicas de los adultos mayores, dentro de las cuales se encuentra el suministro oportuno de víveres, frutas, verduras, tubérculos, abarrotes, productos cárnicos y elementos de aseo personal y general, indispensables para preservar condiciones adecuadas de salud, nutrición, higiene y bienestar.

Que mediante el contrato de suministro actualmente en ejecución se ha venido garantizando el abastecimiento de los productos requeridos para la atención de los adultos mayores residentes en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, permitiendo la preparación diaria de los alimentos conforme a los requerimientos nutricionales establecidos y el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad dentro de la institución.

En consideración a que la Administración Municipal debe garantizar la continuidad en la prestación de este servicio esencial y asegurar el suministro permanente de alimentos y productos de aseo para los adultos mayores beneficiarios del CEPROSAM durante el tiempo restante de ejecución contractual, se hace necesario realizar una adición en tiempo y valor al contrato de suministro vigente, con el fin de dar continuidad a la contratación y evitar cualquier interrupción en el abastecimiento de los bienes requeridos para la adecuada atención integral de esta población.

En aplicación de los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad que orientan la contratación estatal, la Administración Municipal evidencia la necesidad de adicionar el contrato de suministro, permitiendo mantener de manera ininterrumpida la provisión de víveres, frutas, verduras, tubérculos, abarrotes, productos cárnicos y elementos de aseo personal y general, garantizando así el bienestar, la salud, la nutrición y la calidad de vida de los adultos mayores residentes en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor – CEPROSAM, en cumplimiento de las metas institucionales y de las obligaciones legales a cargo del Municipio.

1. **SOLICITUD DE ADICION EN VALOR Y TIEMPO**.

Se solicita adicionar el valor del contrato de suministro No 152 DEL 12 FEBRERO 2026, en la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.300.440,00)

Plazo adicional: Se solicita adicionar un plazo de dos (2) meses a partir de la terminación del plazo inicial.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A ACONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 152- 2026, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185".

2.2 Plazo adición: Para la ejecución del adicional se establece un plazo de dos meses a partir de la terminación del plazo inicial.

2.3. Especificaciones técnicas del servicio a contratar o alcance del objeto

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	TOTA CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRIJOL SECO	LIBRAS	10	$ 9.200,00	$ 92.000,00
2	PAPA COLORADA	LIBRAS	80	$ 4.025,00	$ 322.000,00
3	PAPA GUATA	LIBRAS	80	$ 1.840,00	$ 147.200,00
4	ARVERJA VERDE	LIBRAS	40	$ 9.775,00	$ 391.000,00
5	ZAPALLO	LIBRAS	32	$ 1.725,00	$ 55.200,00
6	LENTEJAS	LIBRAS	10	$ 3.680,00	$ 36.800,00
7	GARBANZO	LIBRAS	10	$ 4.370,00	$ 43.700,00
8	CEBOLLA LARGA	LIBRAS	80	$ 5.750,00	$ 460.000,00
9	CILANTRO FESCO (ATAO)	LIBRAS	16	$ 5.750,00	$ 92.000,00
10	LECHUGA BATAVIA	LIBRAS	32	$ 4.600,00	$ 147.200,00
11	PEPINO VERDE	LIBRAS	32	$ 3.450,00	$ 110.400,00
12	HABICHUELA	LIBRAS	40	$ 4.887,50	$ 195.500,00

13	ZANAHORIA	LIBRAS	40	$ 3.450,00	$ 138.000,00
14	TOMATE DE COCINA	LIBRAS	56	$ 5.750,00	$ 322.000,00
15	CEBOLLETA	LIBRAS	40	$ 3.450,00	$ 138.000,00
16	PAPAYA	LIBRAS	32	$ 4.600,00	$ 147.200,00
17	PIÑA	LIBRAS	32	$ 5.750,00	$ 184.000,00
18	MANGO	LIBRAS	32	$ 6.900,00	$ 220.800,00
19	BANANO	LIBRAS	32	$ 2.300,00	$ 73.600,00
20	MANDARINA	LIBRAS	32	$ 4.600,00	$ 147.200,00
21	ARROZ	ARROBA	20	$ 53.475,00	$ 1.069.500,00
22	PANELA	KILOS	54	$ 5.520,00	$ 298.080,00
23	CAFÉ	LIBRAS	8	$ 31.625,00	$ 253.000,00
24	PAN SALADO	UNIDADES	160	$ 690,00	$ 110.400,00
25	HUEVOS	PANAL	32	$ 17.250,00	$ 552.000,00
26	CHOCOLATE	LIBRAS	6	$ 18.400,00	$ 110.400,00
27	PASTA CONCHAS PARA SOPA	LIBAS	16	$ 2.185,00	$ 34.960,00
28	CUCHUCO	LIBRAS	14	$ 2.300,00	$ 32.200,00
29	AREPAS PRECOCIDA X 5	PAQUETE	60	$ 6.325,00	$ 379.500,00
30	ACEITE	LITROS	34	$ 8.050,00	$ 273.700,00
31	AZUCAR	LIBRAS	14	$ 2.070,00	$ 28.980,00
32	CURCUMA (60GRAMOS)	LIBRAS	6	$ 4.830,00	$ 28.980,00
33	HARINA DE PAN	LIBRA	50	$ 2.875,00	$ 143.750,00
34	ATUN	LATAS	28	$ 7.475,00	$ 209.300,00
35	PULPA DE FRUTA SURTIDA	LIBRAS	48	$ 4.600,00	$ 220.800,00
36	LOMO DE RES	LIBRAS	56	$ 21.850,00	$ 1.223.600,00
37	CARNE CERDO	LIBRAS	56	$ 14.950,00	$ 837.200,00
38	PECHUGA DE POLLO	LIBRAS	56	$ 11.500,00	$ 644.000,00
39	QUESO CUAJADA	LIBRAS	40	$ 9.545,00	$ 381.800,00
40	LECHE	LITROS	64	$ 7.475,00	$ 478.400,00
41	AGUA ENBOTELLADA	PORRON	4	$ 17.825,00	$ 71.300,00
42	GELATINA	CAJA	20	$ 2.990,00	$ 59.800,00
43	VISCERA/ HIGADO	LIBRAS	20	$ 13.800,00	$ 276.000,00

44	CREMA DE LECHE (400GR)	LITRO	2	$	12.650,00	$	25.300,00
45	LIMPIDO	LITROS	20	$	6.900,00	$	138.000,00
46	JABON LIQUIDO	GALONES	12	$	16.100,00	$	193.200,00
47	PAPEL HIGIENICO X 12	PACAS	4	$	30.590,00	$	122.360,00
48	ESCOBA	UNIDAD	6	$	10.925,00	$	65.550,00
49	TRAPEADOR	UNIDAD	6	$	16.675,00	$	100.050,00
50	GUANTES DE CAUCHO	PAR	12	$	9.545,00	$	114.540,00
51	BOLSAS DEBASURA	DOCENAS	6	$	4.025,00	$	24.150,00
52	CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO	UNIDADES	40	$	2.875,00	$	115.000,00
53	SUAVITEL DE ROPA (1.5 LITROS)	LITROS	8	$	11.385,00	$	91.080,00
54	JABON DE BARRA AZUL	UNIDADES	12	$	4.025,00	$	48.300,00
55	JABON DE BAÑO	UNIDADES	40	$	4.255,00	$	170.200,00
56	AMBIENTADOR PARA PISO (500CC)	LITROS	8	$	6.900,00	$	55.200,00
57	DESODORANTE ROLON	UNIDAD	40	$	5.750,00	$	230.000,00
58	CREMA DENTAL MEDIANA (60ML)	UNIDAD	40	$	4.830,00	$	193.200,00
59	JABON LAVA LOZA	GALON	2	$	20.125,00	$	40.250,00
60	JABON EN POLVO	KILOS	12	$	9.775,00	$	117.300,00
61	BOLSA TRANSPARENTE DE 4 KILOS	PAQUETES	2	$	5.635,00	$	11.270,00
62	MAQUINAS DE AFEITAR	UNIDADES	36	$	5.290,00	$	190.440,00
63	Esponjas para loza x 4	UNIDADES	8	$	7.705,00	$	61.640,00
64	esponjas brillo x 4	PAQUETE	2	$	5.980,00	$	11.960,00
	TOTAL					$	13.300.440,00

2.4 Supervisión.

La supervisión se adelantará a través de la Dirección Local de Salud, quien deberá dar aplicación a lo consagrado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3. TIPO DE CONTRATO

Para la adquisición del servicio objeto de la invitación publica se procederá a suscribir un adicional en valor y tiempo al contrato de suministro.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION JURIDICA

Modalidad contrato inicial: Contrato de suministro.
Valor cuantía contrato inicial: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 39.901.320,00).
Valor contrato adicional: TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.300.440,00)

El contrato adicional se fundamenta en:

> El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, especialmente en su parágrafo el cual menciona "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".
>
> Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

El contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de este, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido.

5. DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN DEL GASTO**				**VALOR**
410400800.04-410400800-1500-20250000004185-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual-ENTIDAD-1	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (Convenio Gobernación Nro. 1639/2025)				$13.300.440
TOTAL					$13.300.440
Vigencia Fiscal	2026	**No. CDP**	710	**CDP de fecha**	17 JULIO 2026
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL					

6.JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Capacidad jurídica y documentos.

Para la celebración del adicional se requiere de la elaboración de los siguientes documentos

A. Solicitudes
B. Estudio previo de viabilidad del adicional a suscribir.
C. Certificado de disponibilidad presupuestal.
D. Registro presupuestal.
E. Antecedentes del contratista.

6. GARANTIAS

De acuerdo a la forma de pago establecida por la entidad el contratista deberá realizar la correspondiente ampliación de coberturas conforme al valor y plazo adicional, de acuerdo a la siguiente información:

- **Garantía de cumplimiento.** Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- **Garantía de calidad de los bienes suministrados**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones.

Para constancia se firma en el municipio de Piendamó Tunía a los 18 días del mes de julio del año 2026.

MARLY VIVIANA DÍAZ CUCHILLO
Directora Local de Salud - Piendamó-Tunía -Cauca

Elaboró: Natalia Andrea Chávez – Coordinadora Programa Adulto Mayor
Reviso aspecto jurídico: Reivin Julian Flor Ipia- Apoyo Jurídico Sec. General
Aprobó: Marly Viviana Diaz- Directora Local de Salud